

## SE CREA EL COMITÉ ESTRATÉGICO Y VIGILANCIA DEL FISE Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Con fecha 21 de agosto del 2020, se publica en el diario oficial El Peruano la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 231-2020-MINEM/DM**, a través de la cual se dispone la creación del Comité Estratégico y Vigilancia del FISE, así como se establece la delegación de facultades para que la administración del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE esté a cargo del Viceministro de Hidrocarburos.

Al respecto, los principales puntos a tener en consideración son los siguientes:

- I. Se crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE, que estará conformado de la siguiente manera:
  - Presidente: Viceministro(a) de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
  - Miembro: Director (a) General de la Dirección General de Electrificación Rural del Viceministerio de Electricidad.
  - Miembro: Director (a) General de la Dirección General de Hidrocarburos del Viceministerio de Hidrocarburos.
  
- II. El Comité Estratégico y Vigilancia del FISE tiene las siguientes funciones:
  - a) Emitir opinión previa, a la emisión las políticas y los lineamientos de acción del Administrador del FISE.
  - b) Emitir opinión previa, a la aprobación de la estructura organizacional del FISE.
  - c) Supervisar el cumplimiento del plan de administración de necesidades de bienes y servicios para la gestión del FISE.
  - d) Emitir opinión favorable a las propuestas de programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE que presente el(la) Director(a) General de Hidrocarburos.
  - e) Proponer la designación de auditores externos y disponer las acciones necesarias para la evaluación de la administración de los recursos del FISE.
  
- III. Se delega al(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE, o normas que la sustituyan, asignan al Administrador del FISE, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:
  - a) Aprobar los procedimientos, directivas, manuales, instrumentos de gestión y/o documentos normativos necesarios para la adecuada aplicación, implementación y administración del FISE, mediante Resolución Viceministerial.
  - b) Suscribir los contratos y convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para la adecuada administración del FISE, incluyendo las respectivas adendas.
  - c) Planear, dirigir y ejecutar las funciones relacionadas con la Administración del FISE.
  - d) Aprobar las políticas y los lineamientos de acción relacionadas con la administración del FISE.
  - e) Resolver en última instancia administrativa los conflictos derivados de las actividades relacionadas con la administración del FISE.
  - f) Aprobar el plan de administración de necesidades de bienes y servicios para la gestión del FISE, a propuesta del Director General de Hidrocarburos.
  - g) Aprobar la Memoria y Estados Financieros auditados.
  - h) Presentar al Ministro de Energía y Minas los informes que le sean requeridos sobre sus actividades y la evaluación de la ejecución de su Plan de Contratación de Bienes y Servicios.
  - i) Designar a los auditores externos y disponer las acciones necesarias para la evaluación de la administración de los recursos del FISE
  
- IV. Se delega al(la) Director(a) General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas las siguientes atribuciones, facultades y/o funciones:
  - a) Aprobar lineamientos operativos y/o trámites internos necesarios para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE, conforme a los procedimientos emitidos.
  - b) Proponer los procedimientos, directivas, manuales, instrumentos de gestión y/o documentos normativos necesarios para la adecuada aplicación, implementación y administración del FISE.

- c) Suscribir los convenios y contratos con entidades nacionales, públicas y privadas, necesarios para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE, incluyendo las respectivas adendas de los contratos o convenios, conforme a los procedimientos aprobados.
- d) Ejecutar los programas y/o proyectos que se encuentran a cargo del Administrador del FISE, conforme a los procedimientos aprobados.
- e) Proponer programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE.
- f) Elaborar informes de opinión técnica respecto a los proyectos y/o programas a ejecutarse con recursos del FISE, así como los que se encuentran en ejecución.
- g) Elaborar el informe de ingresos y egresos del FISE, así como las proyecciones a corto, mediano y largo plazo.
- h) Proponer el plan de administración de necesidades de bienes y servicios para la gestión del FISE.
- i) Representar al MINEM ante las diferentes entidades públicas para la realización de trámites o procedimientos necesarios para la administración del FISE, tales como SUNAT, SAT, Banco de la Nación, la SUNARP, OSCE, instituciones privadas del Sistema Bancario, Financiero y Centrales de Riesgo, y las Municipalidades Provinciales y Distritales del país.
- j) Elaborar el informe anual de ejecución del FISE, el mismo que previa aprobación del Comité Estratégico y Vigilancia del FISE, deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, en un plazo de noventa (90) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio anual, y publicarse en el portal institucional.
- k) Resolver en primera instancia administrativa los conflictos derivados de las actividades relacionadas con la administración del FISE.
- l) Aprobar los programas de transferencias para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE conforme a los procedimientos aprobados.

Finalmente, se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 022-2020-MINEM/DM, la Resolución Secretarial N° 006-2020-MINEM/SG y modificatorias, así como otras disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Para mayores detalles de la norma, ingresar al siguiente [enlace](#)

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)